



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Gloría Inés Garzón
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES EICE-
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00159 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 917

Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Efectuado el control de legalidad de la contestación de la demanda presentada por la **Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES EICE-** se encuentra que ésta acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT.

I. NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Una vez revisado el expediente, se encuentra acreditado el envío de la notificación personal a la demandada (archivo 14 E.D.), tal como se requirió en auto de admisorio del escrito gestor No. 363, mismo que fue publicado en estado del 13 de abril de 2021.

Ahora bien, con lo referido previamente, la accionada procedió a dar contestación a la demanda dentro del término legal oportuno (archivos 9 a 12 E.D.)

II. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Conforme a lo expuesto previamente, se dispondrá la admisión de la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES EICE.

III. VINCULACIÓN DE OFICIO

Al revisar en detalle el escrito de contestación, se evidencia que la pensión de sobreviviente deprecada en este proceso ya fue reconocida a **Bertha Devis Ruiz de Casilimas** en calidad de cónyuge del causante en un 100%, por lo que se hace imprescindible su comparecencia a este proceso, toda vez que su derecho pueda verse afectado por la decisión judicial que aquí se tome, por lo anterior se vinculará de oficio a **Bertha Devis Ruiz de Casilimas** en calidad de litisconsorcio necesario por pasiva. De otra parte, se requerirá a la entidad demandada para que aporte los datos de notificación de la vinculada.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Admitir** la contestación de la demanda presentada por la **Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES EICE-**
- 2. Vincular de oficio** en calidad de litisconsorcio necesario por pasiva a **Bertha Devis Ruiz de Casilimas** identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.059.300.
- 3. Requerir** a COLPENSIONES EICE para que en el término impostergable de 5 días informe al despacho sobre los datos de ubicación de la pensionada **Bertha Devis Ruiz de Casilimas**

identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.059.300. referente a dirección, teléfono y dirección electrónica.

4. Requerir a la parte demandante, para que una vez allegada la información solicitada en el numeral anterior, realice las gestiones pertinentes para notificar personalmente a **Bertha Devis Ruiz de Casilimas**, del contenido de esta providencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del Código General de Proceso, y el artículo 8 del decreto 806 de 2020 aplicable en materia Laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.) y el artículo 41 *ibídem*.

5. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación mediante poder general como apoderado judicial principal a **Santiago Muñoz Medina**, identificado con la cédula de ciudadanía **16.915.453** y portador de la Tarjeta Profesional No.**150.960** del C. S. de la Judicatura, para fungir como mandatario de la parte **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones**.

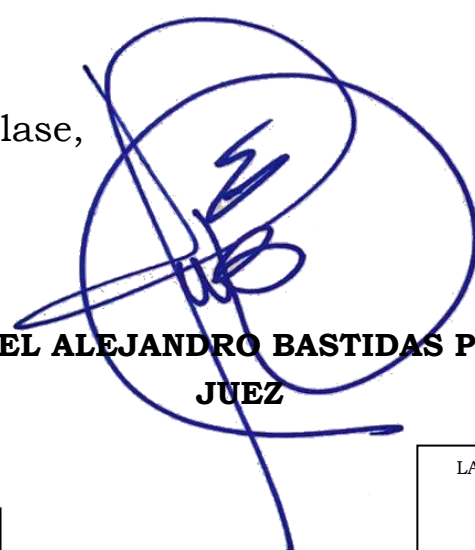
6. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación como apoderada judicial sustituta a la abogada **Esthefanía Rojas Castro**, portadora de la Tarjeta Profesional **268.512** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para fungir como mandatario de la parte **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones**.

7. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación como apoderada judicial sustituta a la abogada **Sol Angelica Tirado Escobar**, portadora de la Tarjeta Profesional

329.821 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para fungir como mandataria de la parte demandante.

8. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

DPDA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
27 de septiembre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA